



en sus escargos, Mirandona en seguida

N. Provision
sobre Fieles
executores.

En este cañido, y visto de lo q. tiene acordado el Ayuntamiento, se presentó el M. granal mayor de este juzgado D. Pascual Bosch, a quien se le inteligencia por uno de los infrascriptos Escrios. mayores, de la N. Provision de S. M. y R. del N. y Supremo Consejo de Castilla, suñta en Madrid a tres de Abril de mil setecientos ochenta y seis, referente a que los Alguaciles mayores y demas ordinarios no se introduzcan en la plaza, en los Empleos y atribuciones pertenecientes a los Fieles executores y Diputados de turno, con lo demas que contiene. De cuya N. Provision quedo enterado, Mirandona

en seguida

Mensajes de
la multitud.
N. Provision.

Por los infrascriptos Escrios. mayores de Cañidos, se dio cuenta del N. Decreto de S. M. expedido en cuatro de Septre. de mil ochocientos veinte y cinco, por el que se prohiben las pretenciones y mensajes de la

